

Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo

DELEGADO DEL ALCALDE DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

PÚBLICA N.º DA- TICS -2026-024

CONSIDERANDO:

QUE, el literal l, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”;

QUE, el derecho a la seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador se fundamenta: “(...) en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)”;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

QUE, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 1 denominado “Objeto y ámbito territorial” señala que: “(...) El objeto de la ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre la calidad y precio, en una compra pública por resultados. La Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las Instituciones, entidades o empresas públicas y en general cualquier organismo o dependencia que forma parte del sector público”;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...)”;

QUE, el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona que: “(...) PORTAL de COMPRAS PÚBLICAS. - “(...) Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP (...)”;

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

QUE, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la Delegación menciona: "Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad Art. 12 tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación".

QUE, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación señala: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas".

QUE, mediante Resolución Administrativa No GADMPS-A-2024- 009-R, de fecha 23 de enero del 2024, la alcaldesa Yajaira Elizabeth Ramón Rodas, resuelve: "(...) Art. 3.- *DELEGAR al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba las resoluciones administrativas del Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas; cuando sea necesario realizará la consolidación de partidas presupuestarias*";

QUE, mediante Resolución Administrativa GADMPS-A-2026-004-R, de fecha 15 de enero del 2026, el alcalde (S) Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

QUE, mediante memorando **GADMPS-TICS-2026-0174-M-GD**, de fecha 20 de agosto del 2026, el Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez TÉCNICO DE SISTEMAS solicita la reforma al Plan Anual de Contrataciones del año 2026, indicando lo siguiente:

1. JUSTIFICACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En atención a la necesidad institucional de ejecutar el proceso de contratación denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA DESDE EL EDIFICIO MUNICIPAL HACIA LA BODEGA Y TERMINAL”, se considera técnicamente necesario realizar la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional, a fin de actualizar la información presupuestaria asociada al referido proceso.

La necesidad de efectuar dicha reforma se origina en que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMPS-A-2026-024-TR, se autorizó la realización de un traspaso presupuestario, modificándose la disponibilidad y distribución de los recursos destinados a la ejecución del proceso de contratación antes señalado. Como consecuencia de esta modificación presupuestaria, resulta necesario actualizar en el PAC institucional el valor correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 120.14.036.042.2026.730402.000.001, con el propósito de mantener la debida correspondencia entre la planificación de la contratación y la asignación presupuestaria vigente.

La reforma solicitada permitirá que la información registrada en el PAC institucional se encuentre debidamente articulada y consistente con la programación presupuestaria actualizada, evitando diferencias entre el valor planificado para la contratación y los recursos efectivamente asignados para su ejecución. Esta actualización constituye una acción necesaria para garantizar la adecuada planificación, trazabilidad y coherencia de la información institucional relacionada con el proceso de contratación.

En consecuencia, considerando que se ha efectuado una modificación a la asignación presupuestaria mediante la Resolución Administrativa Nro. GADMPS-A-2026-024-TR, y que dicha modificación incide directamente en el valor de la partida presupuestaria Nro. 120.14.036.042.2026.730402.000.001, se justifica técnicamente la reforma al PAC institucional, exclusivamente con la finalidad de actualizar el valor planificado y mantener la concordancia entre la planificación anual de contratación y el presupuesto institucional vigente.

Por lo expuesto, se considera técnica y administrativamente procedente solicitar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, respecto del proceso denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA DESDE EL EDIFICIO MUNICIPAL HACIA LA BODEGA Y TERMINAL”, a fin de actualizar el valor correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 120.14.036.042.2026.730402.000.001, de conformidad con la modificación presupuestaria autorizada mediante Resolución Administrativa Nro. GADMPS-A-2026-024-TR y garantizar que el proceso pueda continuar su trámite de contratación con información presupuestaria y de planificación debidamente actualizada.

1.2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el proceso denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA DESDE EL EDIFICIO MUNICIPAL HACIA LA BODEGA Y TERMINAL" responde a la necesidad de mantener la adecuada correspondencia entre la planificación de las contrataciones institucionales y la disponibilidad presupuestaria vigente.

Desde el punto de vista económico, la reforma se sustenta en el traspaso presupuestario autorizado mediante Resolución Administrativa Nro. GADMPS-A-2026-024-TR, mediante el cual se modificó la asignación de recursos presupuestarios destinados a atender las necesidades institucionales relacionadas con la ejecución del proceso de contratación. En virtud de dicha modificación, resulta necesario actualizar el valor registrado en el PAC para la partida presupuestaria Nro. 120.14.036.042.2026.730402.000.001, de manera que el monto planificado para la contratación guarde concordancia con la asignación presupuestaria actualmente disponible.

La actualización del PAC permitirá que los recursos económicos destinados al proceso sean correctamente identificados, programados y vinculados con la necesidad institucional que se pretende atender, constituyendo una medida de carácter administrativo y financiero orientada a garantizar una adecuada planificación del gasto público.

Asimismo, la reforma propuesta no constituye por sí misma un incremento injustificado del gasto institucional, sino una actualización de la planificación económica derivada de la modificación presupuestaria previamente autorizada, permitiendo reflejar en el PAC la distribución real y vigente de los recursos. De esta manera, se fortalece la consistencia entre la planificación contractual, la programación presupuestaria y la disponibilidad efectiva de recursos.

2. OBJETIVO

Actualizar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto respecto del proceso denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA DESDE EL EDIFICIO MUNICIPAL HACIA LA BODEGA Y TERMINAL", con la finalidad de incorporar el valor presupuestario actualizado correspondiente a la partida Nro.

120.14.036.042.2026.730402.000.001, conforme al traspaso presupuestario autorizado mediante Resolución Administrativa Nro. GADMPS-A-2026-024-TR, garantizando la concordancia entre la planificación de la contratación, la disponibilidad presupuestaria vigente y la ejecución eficiente de los recursos institucionales.

QUE, en mi calidad de delegado de la Alcaldesa de Pablo Sexto, de conformidad con la resolución administrativa N.º **GADMPS-A-2024-009-R** de fecha 23 de enero de 2024 y según lo previsto en los artículos 6 numerales 9a y 16 de la

Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; en concordancia con los artículos 6 y 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y por considerarlo pertinente

RESUELVO:

- AUTORIZAR** la **VIGESIMA CUARTA** reforma del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, conforme lo solicitado por el Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez TÉCNICO DE SISTEMAS con oficio **No. GADMP-S-TICS-2026-0174-M-GD**, así como se detalla a continuación:

PROPUESTA DE REFORMA AL PAC		
PARAMETROS	SITUACION ACTUAL	REFORMA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	120.14.036.042.2026.730402.000.001	120.14.036.042.2026.730402.000.001
PRESUPUESTO	\$2.500,00	\$5.000,00
DETALLE DEL PRODUCTO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION REPARACION MANTENIMIENTO MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL TENDIDO DE FIBRA OPTICA DESDE EL EDIFICIO MUNICIPAL HACIA LA BODEGA Y TERMINAL TERRESTRE.	CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION REPARACION MANTENIMIENTO MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL TENDIDO DE FIBRA OPTICA DESDE EL EDIFICIO MUNICIPAL HACIA LA BODEGA Y TERMINAL TERRESTRE.
CPC A NIVEL 9	873900012	873900012
TIPO COMPRA	Bien, obras, servicio o consultoría	Servicio
CANTIDAD ANUAL	1	1
UNIDAD	metro, litro, etc	Unidad
PLANIFICACION	CUATRIMESTRE	CUATRIMESTRE
	C2	C2
TIPO DE PRODUCTO	normalizado / no normalizado	Normalizado
CATALOGO ELECTRÓNICO	si/no	No
PROCEDIMIENTO SUGERIDO	son los procedimientos de contratación	Ínfima cuantía
TIPO DE RÉGIMEN	común, especial	Común
TIPO DE PRESUPUESTO	proyecto de inversión, gasto corriente	Proyecto de Inversión

- PUBLICAR** la presente resolución y la actualización del Pac 2026 en el portal institucional del **SERCOP**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- DISPONER** a la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca, Directora de Planificación Territorial e Institucional, que realice las modificaciones correspondientes en el POA institucional, conforme a los informes técnicos adjuntos.

4. **DISPONER** al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Administrador de la Pagina Web Institucional o quien haga sus veces la Publicación.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DEL ALCALDE DE PABLO
SEXTO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTISEIS.**

Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo
**DELEGADO DEL ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

